



Sabanalarga, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00246-00.
PROCESO: ENTREGA MATERIAL DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE.
DEMANDANTE: MAFALDO GOENAGA RADA.
DEMANDADA: MARITZA DEL SOCORRO DEWNDNEY TORRES.

I. ASUNTO:

Procede el Juzgado a darle el impulso judicial al presente PROCESO DE ENTREGA MATERIAL DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE, promovida a través de apoderado judicial por el señor MAFALDO GOENAGA RADA, contra MARITZA DEL SOCORRO DEWNDNEY TORRES.

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Tenemos que, con auto de la data mayo 13 de 2022, este despacho dispuso correr traslado de las excepciones propuestas con su contestación de demanda por la parte demandada, a través de apoderado judicial, Dr. JUAN PABLO JOSE DIAZ GRANADOS DEWNDNEY, por lo que se arrima el instructivo al Despacho por Secretaria, con la advertencia de que el termino se haya vencido y la parte actora descorrido el traslado.

Al respecto, Infiere del Inciso 1º de Artículo 372 del C.G.P., que:

“El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes. La audiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvenición, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.

El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos. En la misma providencia, el juez citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.”

Pues bien, como quiera que se encuentra integrado en su totalidad el litisconsorcio necesario es menester señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo en precedencia.

En consecuencia, se tendrán como pruebas documentales las aportadas con la presentación de la demanda y las allegadas con posterioridad al interior del instructivo y se procederá a decretar las siguientes:



- Con relación a las solicitadas por la parte demandante, se oficiará a al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sabanalarga, para que remita copia íntegra del Proceso identificado con el radicado 08638-40-89-002-2014-00521-00, a fin del que obre como prueba al interior del proceso.
- Con relación a las solicitadas por la parte demandada, se escuchará en declaración jurada a la señora ESTHER BARRIOS LEJARDE, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.638.477.
- De conformidad a lo establecido en el Numeral 7º del Artículo 372 del C.G.P., oficiosamente se les practicará interrogatorio a los sujetos procesales, señores MAFALDO GOENAGA RADA y MARITZA DEL SOCORRO DEWNDNEY TORRES.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- FÍJESE la fecha del trece (13) de Julio de dos mil veintidós (2022), a las 09:30 A.M., para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, respectivamente, dentro del presente PROCESO DE ENTREGA MATERIAL DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE, promovida a través de apoderado judicial por el señor MAFALDO GOENAGA RADA, contra MARITZA DEL SOCORRO DEWNDNEY TORRES, con la advertencia que la diligencia se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil "LIFESIZECLOUD".

2.- OFICIESE al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sabanalarga, a fin de que remita copia íntegra del Proceso identificado con el radicado 08638-40-89-002-2014-00521-00, para que obre como prueba al interior del proceso.

3º.- CITESE a la señora ESTHER BARRIOS LEJARDE, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.638.477, a fin de ser escuchada en declaración jurada en la fecha y hora indicada en el numeral 1º de la parte resolutive de este proveído.

4º.- CITESE en la fecha y hora indicada en precedencia, a los señores MAFALDO GOENAGA RADA, contra MARITZA DEL SOCORRO DEWNDNEY TORRES, en su condición de parte demandante y demandada; a fin de que absuelvan interrogatorio de parte ordenado oficiosamente por este despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

La Juez

JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO	
SABANALARGA, JUNIO 03 DE 2022	
NOTIFICADO POR ESTADO N° 062	
EL SECRETARIO	
	EWAR DAVID RUIZ PAJARO

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db51ef18cc2f907f02f37fdb3bc0fb0987a12bca023c0dec677229e2531811**

Documento generado en 02/06/2022 04:20:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**